MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 25/2021

El oficial de justicia "Ad-Hoc" POCH, ALEJANDRO DANIEL, con D.N.I. Nº 16964041 o JUMAR, MARCELO ALEJANDRO, con D.N.I. Nº 12466660 o PALAZZOLO, GRACIELA NOEMI, con D.N.I. Nº 13595299, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle 12 872 de LA PLATA NOROESTE CALLE 50 , provincia de BUENOS AIRES, y procederá a intimarle de pago a C E P Y A S R L la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 387.486,85) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ C E P Y A S R L S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 2647/2021 - BOLETA DE DEUDA Nº 120/05060/06/2021, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 120/05060/01/2021, 120/05060/02/2021, 120/05060/03/2021, 120/05060/04/2021, 120/05060/05/2021 y 120/05060/06/2021 por los impuestos APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 197.754,98), CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 168.320,85) y BP - ACCIONES O PARTICIPACIONES por PESOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS ONCE CON DOS CENTAVOS ($ 21.411,02) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTITRES CON TRES CENTAVOS ($ 58.123,03), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL 4 SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES LA PLATA (489) a cargo del Dr. Alberto Osvaldo Recondo , Secretaría a cargo del Dr. Silvina ROMERO, sito en la calle CALLE 8 entre 50 y 51 Piso 4 de LA PLATA, provincia de BUENOS AIRES, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.
3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."
6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada N° 15/2019 CSJN que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico.
7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 13/3/2021, boleta de deuda y de este requerimiento.
8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27261068945

Dado, firmado y sellado en LA PLATA a los 15 días del mes de Marzo del año 2021.

DOMINGUEZ, MARIA PILAR
Tº 201 Fº 901
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
LA PLATA

AUTOS: "Fisco Nacional (AFIP-DGI) c/ ...CEPYA SRL... s/Ejecución Fiscal"
BOLETA DE DEUDA N°

En ...LA PLATA..., a los ...7... días del mes de ...ABRIL... de 2021, siendo las ...9.30... horas, el actuante Oficial de Justicia "Ad Hoc" y, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 339 del C.P.C.C.N., me constituí en el domicilio de la demandada sito en la calle ...12 876... no pudiendo practicar la notificación de autos por no responder persona alguna al llamado de la puerta. Se hace saber a la demandada que el día ...8... del mes de ...ABRIL... de 2021, a las horas me constituiré nuevamente a efectos de practicar la notificación y citación ordenada conforme lo establece el artículo precedentemente citado en concordancia con lo dispuesto en el Art.141 del C.P.C.C.N.. CONSTE. ----------

ALEJANDRO POCH
Notificador
Disp. N° 505/00 (AFIP)

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO -SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCIÓN. SE ORDENE TRABAR INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES

Señor Juez:

María Pilar Dominguez, abogado, Tº 201 Fº 901 (CAMARA FEDERAL DE APELACIONES, La Plata), por la actora, manteniendo el domicilio constituido en la calle 60 N°773 1er. piso de la localidad de LA PLATA, en los autos **"FISCO NACIONAL - AFIP c/C E P Y A S R L S/EJECUCION FISCAL"** (Boleta de Deuda Nº **120/5060/06/2021**), que tramita ante este JUZGADO FEDERAL 4 SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES LA PLATA, Expediente Nº **2647/2021**, a V.S. digo:

I. Acompaño - para agregue y constancia - el mandamiento de intimación de pago previsto en el artículo 92, párrafo noveno, de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), debidamente diligenciado .

II. Encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones, a V.S. solicito:

a. Se DICTE SENTENCIA DECLARANDO EXPEDITA LA VÍA EJECUTIVA, la cual deberá ajustarse –en lo pertinente- a las formalidades establecidas en los artículos 163 y 551 del CPCCN, aplicables a este procedimiento conforme surge del art. 116 de la Ley citada y del tercer artículo incorporado por el Decreto Nº 65/05 a continuación del artículo 62 del Decreto Nº 1397/79.

b. Se ordene llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses (Art. 92 de la Ley N° 11.683, t. o. citado).

c. Se impongan las costas del proceso al ejecutado y,

d. Se haga efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 41 del CPCCN,

e. Se ordene la traba de Inhibición General de Bienes, atento desconocerse otros bienes a nombre de la demandada para garantizar el saldo resultante, librándose el oficio pertinente.

PROVEER DE CONFORMIDAD
SERÁ JUSTICIA

María Pilar Dominguez
Abogada
Tomo 201 Folio 901 C.F.A.L.P.

DOMINGUEZ Maria Pilar

Firmado digitalmente por DOMINGUEZ Maria Pilar
Fecha: 2021.04.21 09:51:28 -03'00'

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA PILAR DOMINGUEZ
Date: 2021.04.21 09:23:03 ART